

FISCAL

la Ley 7/2024 de 21 de diciembre, introduce modificaciones en otras normas tributarias que son objeto de resumen en este documento:

1. Impuesto de Sociedades

Se añade una nueva Disposición transitoria cuadragésima cuarta, por la que se establece un un régimen transitorio del tipo de gravamen general para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 que se detalla en el siguiente cuadro:

Base Imponible	Tipos de gravamen			
	2025	2026	2027	2028
Entre 0 - 50.000€ (Micropymes ICNC < 1MM €)	21,00%	19,00%	17,00%	17,00%
Resto BI >50.000,1€ (Micropymes ICNC > 1MM €)	22,00%	21,00%	20,00%	20,00%
ERD	24,00%	23,00%	22,00%	21,00%

Reserva de Capitalización : Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025, se modifica el incentivo fiscal de la reserva de capitalización con la que se pretende potenciar la capitalización empresarial mediante el incremento del patrimonio neto

Límites aplicables a las grandes empresas en periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2024: se recupera el límite a la compensación de BINs para grandes empresas, para las DDI

Consolidación fiscal : se prorroga para 2024 y 2025 la limitación de integraciones del 50% de las BI individuales.

2. IRPF

Con efectos desde el 1 de enero de 2025, se incrementa el tipo de gravamen aplicable a bases liquidables superiores a 300.000 euros, que pasa del del 28 al 30 por 100.

De esta forma, la tarifa agregada aplicable a la BI del ahorro queda del siguiente modo:

Base liquidable del ahorro	Cuota íntegra	Resto base liquidable del ahorro	Tipo aplicable
— Hasta euros	— Euros	— Hasta euros	— Porcentaje
0	0	6.000	19
6.000,00	1.140	44.000	21
50.000,00	10.380	150.000	23
200.000,00	44.880	100.000	27
300.000,00	71.880	En adelante	30

3. IVA

Desde el 1 de enero de 2025, vuelven a tributar al tipo del 4 por 100 las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:

-El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común. - Las harinas panificables.

- Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada, en polvo y fermentada.

-Los quesos.

-Los huevos.

- Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

- Los aceites de oliva.

Se modifica la redacción del apartado Dos del artículo 91 LIVA para incluir entre los productos que tributan al tipo superreducido del 4 por 100 a la leche fermentada.

Recordemos que el IVA aplicable a estos productos se había reducido al cero por 100 hasta el 30 de septiembre de 2024 (prórroga del RDL 5/2023) y posteriormente desde el 1 de octubre al 31 de diciembre el tipo aplicable era del 2 por ciento.